

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Catalina, 2

Cartagena, barrio Peral, D. Carlos M. Br.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 312 de 8 Noviembre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

#### Pesetas.

Suma anterior..... 9.710 64

Recibido del sobrante de la rifa, después de gastos, de la función de aficionados, que se verificó en el Circo Villar la noche del 30 de Octubre último. . . . . 4 »

D.ª Pilar Villega, profesora de una de las escuelas de niñas de Cartagena, como producto de la suscripción de la misma. . . . . 12 »

TOTAL..... 9.726 64

Número 2.056.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.726.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José García y García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Eulalia*, de mineral de hierro, sita en términos de Mazarrón y Fuente-álamo y en terreno al parecer del Estado, en el Margajón, paraje llamado Rambla y Barranco de las Madroñeras y Balsa de la Fuente, diputación del Mingrano, línea divisoria de dichos términos; lindando

en parte con tierras de D. Juan Paredes y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se fija el punto de partida la entrada de agua á la balsa que riega el referido D. Juan Paredes, por la parte Sur de dicha balsa; desde dicho punto se medirán al O. 400 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda S. 800; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta N. 1.000; cuarta á quinta O. 600, y de quinta á primera S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

### Primera sección

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las prescripciones establecidas en la Real orden de 17 de Junio de 1901, en cuanto se relaciona con la forma aplicable á las oposiciones de Escuelas primarias, no se oponen á lo preceptuado en el reglamento vigente aprobado por Real decreto de 11 de Agosto último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se reproduzcan aquellas prescripciones, determinando:

1.º Que el art. 6.º del citado reglamento no es aplicable á los opositores de Escuelas primarias, quienes no tienen necesidad de presentar el trabajo de investigación ó doctrinal y programa de la asignatura de que el mismo habla.

2.º Los cuestionarios para las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza comprenderán las asignaturas que se estudiaban en las Escuelas Normales antes de publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 en el grado elemental para las Escuelas de 825 pesetas, y las del grado superior para las de mayor sueldo; pero desde el 1.º de Enero de 1903, las asignaturas serán las que hoy se estudian en dichas Normales, con el desarrollo del grado elemental para las mencionadas Escuelas de 825 pesetas, y con el desarrollo del superior para las demás.

3.º En cada provincia en que deban celebrarse oposiciones, se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos. Los ejercicios en este último se verificarán sin distinción alguna. Del propio modo se nombrarán dos Tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las Escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos ni entre Escuelas elementales y superiores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

### Cuarta sección.

Número 2.095.

Don Agustín Calvo Pachón, Capitán Ayudante del primer Batallón del Regimiento infantería León, número treinta y ocho.

Habiendo desaparecido del cuartel en que se aloja este Regimiento el día siete de Abril el Sargento D. Francisco Martínez de la Iglesia, natural de Zamboanga, hijo de D. Ceferino y de D.ª Dolores, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, sin señas particulares y de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros de estatura, habiéndose marchado en el traje ordinario de paseo, á quien de orden del Sr. Coronel de este Regimiento estoy sumariando por desertor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Sargento, para que en el término de treinta días á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en el cuartel de Infantería del Cantón de Leganés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Sargento, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Leganés dos de Noviembre de mil novecientos uno.—El Capitán Juez instructor, Agustín Calvo.

## Quinta sección.

Número 2.068.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Diciembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
------------	------------	------------	-----------	-------------------	------------------------	-------------------------	------------------	------------------------------	------------------------

## Bienes del Clero.

64| 22| D. Alfonso Carrión Belmonte. | Murcia. | Urbana. | 404 | Cartagena. | 5.º | 259 20| 29 Diciembre 1901.

## Bienes de propios.

64| 59| D. Juan Martínez Díaz. | Lorca. | Rústica. | 1.264 | Lorca. | 5.º | 307 95| 10 Diciembre 1901.  
65| 41| » José Gomariz Zapata. | Fortuna. | Id. | 804 | Fortuna. | 4.º | 360 » | 10 » »

Murcia 1.º de Noviembre de 1901.—El Tenedor de libros, R. Casanova.—Conforme: El Interventor de Hacienda, José D. de Isla.

Número 1.846.

## CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL núm. 266.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Semestrales.</i>			46	Antonio Gómez Gómez.	2'70
11.106	Antero Pascual Noguera.	3'31	47	Antonio Manzanera.	4'74
9	Antonio Matas Aseasio.	3'43	49	Antonio Martínez Gómez.	3'20
10	Alfonso Pallarés.	2'97	52	Antonio Rabadán.	3'97
24	Ana María, viuda de Pérez.	1'98	53	Antonio Rodenas.	1'88
26	Antonio Andreu Gallego.	3'19	57	Antonio Andreu Rabadán.	6'01
86	Francisco Pérez Gómez.	2'64	59	Antonio González Fernández.	5'46
220	José Belchí.	1'98	63	Antonio Martínez Rabadán.	3'20
29	José Gómez Vidal.	1'98	66	Antonio Noguera.	10'53
50	Juan José Jiménez.	3'31	70	Antonio Martínez Hernández.	2'64
59	José Gil Mateo.	2'51	72	Antonio Díaz Guerrero.	2'32
60	Juan José Caravaca.	1'98	73	Beatriz Guillén.	4'29
61	Joaquín López.	3'43	75	Bartolomé Vicente Martínez.	3'97
67	José Pina Guerrero.	2'76	75	Bias Martínez.	8'05
302	José María Jiménez.	2'09	79	Catalina Cerezo Vázquez.	8'27
31	Juan López Ferrer.	2'64	81	Diego Ortiz Ballesta.	1'97
36	José Ramos Hernández.	3'43	85	Diego Gómez Navarro.	8'52
69	Miguel Andreu Buendía.	2'09	88	Domingo Lorente Sánchez.	3'52
71	Manuel Jiménez Caravaca.	3'31	500	Francisco Sánchez Martínez.	5'96
74	Pedro Pina Alarcón.	3'20	1	Francisco Martínez Sánchez.	1'87
402	Patricio Martínez Buendía.	3'31	2	Francisco Díaz Gómez.	4'95
386	Pedro Lax Sola.	2'09	3	Francisco Pérez.	9'59
<b>Guadalupe</b>			4	Francisco Mateo Alonso.	15'20
421	Antonio Faz.	3'97	5	Francisco García Rubio.	5'29
23	Antonio Lizán.	2'53	11	Francisco Sánchez Franco.	4'55
24	Ana María Marín.	3'97	13	Francisco Sánchez Mateos.	14'55
25	Alfonso Alarcón.	3'20	16	Francisco Rabadán Sánchez.	13'40
29	Antonio Ortiz Fernández.	3'65	17	Francisco Díaz Martínez.	2'50
33	Alberto Lucas Muñoz.	2'31	21	Francisco Ros Roque.	4'95
36	Agustín Sánchez.	2'64	25	Francisco Pascual Gómez.	5'14
37	Ana María Franco.	3'20	28	Francisco García Capel.	6'69
39	Antonio Franco.	4'53	30	Francisco Pérez Rabadán.	1'77
41	Antonio Rodenas Muñoz.	4'47	37	Felipe Ortiz Hernández.	10'58
			42	Jerónimo Meseguer Cerezo.	20'61
			46	Jerónimo Caravaca García.	5'63
			52	Herederos de Luis Gómez.	2'53
			55	Isabel Meseguer Gómez.	5'35
			56	Isabel Guerrero Marcos.	2'08
			57	José Antonio García Romero.	5'68
			58	José García Romero.	1'96
			60	José Buendía.	4'74
			59	José Gómez Vázquez.	2'86
			62	Juan Guillén López.	3'65
			64	Juan Vicente García Ortiz.	3'97
			66	José Cano Romero.	10'31
			69	Juan Pedro Gómez.	4'08
			70	Juan Hernández Rabadán.	3'97



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
13.000	Luis Capel Diaz.	2'76
6	Maria Ballesta.	3'43
11	María García.	3'43
17	Modesto Ortuño Capel.	2'42
29	Pedro Gil Rodriguez.	2'88
33	Pedro Orenes Fau.	2'88
45	Saturnino Sánchez Vidal.	3'31
49	Salvador Silvestre.	2'42
37	Vicente Castaño.	1'87

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.100.

### ANUNCIO DE SUBASTA

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín García Jiménez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín García Jiménez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la vigente instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

#### Urbana.

Don Joaquín García Jiménez.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle del Palomarico núm. 12, consta de tres pisos, incluso la planta baja; y linda por la derecha entrando don Antonio Montesinos; izquierda D. José Alcañiz, y por la espalda herederos de D. Manuel Pérez, con una extensión superficial de ciento veintidós metros. La expresada finca figura amillarada con una riqueza de ciento setenta y ocho pesetas que capitalizadas al cuatro por ciento, hacen. . . 4450 »

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Albacete núm. 8, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.º Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

### Sexta sección.

Número 1.906.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el anterior mes de Septiembre, es del tenor siguiente:

Supletoria del día 4.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los

respectivos capitulos y articulos de los presupuestos ordinario y de cárcel.

También se aprobó el estado de la recaudación obtenida en el mes de Agosto por consumos, así como el de distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente.

Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de sesiones, correspondiente al mes de Agosto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta por la presidencia de haber admitido la dimisión presentada por el portero de la Administración de consumos D. Graciano Azorín, acordándose nombrar en su lugar á D. Antonio Alonso.

Asimismo se acordó nombrar comisionado para el cobro del 3'40 y 1 por 100 de expendición de cédulas personales y formación de padrones respectivamente á D. Manuel Pérez, vecino de Murcia.

También se acordó autorizar á D. Pedro Montoya, para que en nombre de este Ayuntamiento gestione el cobro de los intereses de láminas del hospital de Caridad respecto del segundo semestre de 1900 y 1.º del corriente año.

Se acordó que con urgencia se proceda á la limpieza de la fuente y cauces del agua principal.

Se acordó igualmente autorizar al Sindicato agrícola de esta ciudad para establecer las oficinas provisionalmente en una de las habitaciones del antiguo hospital.

Se dió cuenta por la presidencia de haber separado del cargo de guardia de puertas de consumos á Juan Ibáñez, y nombrado en su lugar á José Yagüe.

También se dió cuenta por dicho Sr. Presidente de haber nombrado á D. Ramón Navarrete, guardia de seguridad, con el carácter de interino.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto ordinario.

Supletoria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los respectivos capitulos y articulos del presupuesto vigente.

Asimismo se aprobó otra cuenta con cargo á imprevistos por reconocimiento de la Casa cuartel de la Guardia civil de este puesto, en virtud de orden del Jefe de esta línea.

Se acordó la reparación con urgencia de la plaza de Castelar.

Asimismo se acordó nombrar una Comisión de este Ayuntamiento para que paseen á la capital y gestionen de la Delegación de Hacienda la liquidación y cobro de los recargos municipales é intereses de láminas.

También se acordó fijar los recargos que sobre contribuciones han de regir en el próximo año 1902.

Ordinaria del día 23.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto vigente.

Se acordó el pago de otra cuenta con cargo á imprevistos por reconocimiento de la plaza de toros para la corrida de feria.

Se acordó el ingreso en fondos municipales de la suma á que asciende el recargo municipal por cédulas personales.

Se acordó contribuir con 125 pesetas á la suscripción para socorro de las familias de los guardias de orden asesinados en Murcia.

Se acordó nombrar una Comisión para que asista á la asamblea de vinedultores que se celebrará en Onteniente el día 6 de Octubre.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión supletoria del día 2 del actual. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Yecla á once de Octubre de mil novecientos uno.—Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Pascual Andrés.

### Anuncios.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.